



Expediente: 300/2023/00820

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM nº 9.421 de 7 de julio de 2023)

RESUELVO

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de servicios denominado CAFETERIA COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CARMEN LAFORET CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO. a adjudicar por procedimiento simplificado sumario por importe de 2.570,31 euros, IVA incluido, para un plazo de ejecución de 12 meses desde el 1 de abril de 2024 o desde su formalización en el caso de que esta fuera posterior. La necesidad e idoneidad del objeto del contrato se justifica por los siguientes motivos:

Según el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se garantiza la continuidad de la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el servicio de cafetería y comedor de los Centros Municipales de Mayores queda enmarcado en las políticas públicas de mayores que está desarrollando el Ayuntamiento de Madrid y, por tanto, este servicio implantado por los distritos del municipio de Madrid siguen siendo de competencia municipal.

Los vigentes Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por Acuerdo del Pleno el 25/02/2011 (BOCM 18/03/2011), establecen en su art. 28 que el Ayuntamiento de Madrid, en cuanto titular de los Centros Municipales de Mayores que gestiona a través de los Distritos respectivos, asume los costes de funcionamiento y conservación de los mismos y financia las actividades que en ellos se realizan, a cuyo fin consignará anualmente en su presupuesto las cantidades previstas.

El vigente Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores, aprobado por Acuerdo del Pleno el 25/02/2011 (BOCM 18/03/2011), establece en su art. 4 que los centros contarán, al menos y cuando su espacio lo permita, con los servicios básicos de "Cafetería" y "Comedor" entre otros.

La Carta de Servicios de los Centros Municipales de Mayores, aprobada el 13 de marzo de 2013, recoge específicamente los servicios de comedor/cafetería, cuyo objetivo es



favorecer las relaciones personales y una alimentación equilibrada, ofreciendo menús variados a precios asequibles.

Ciudad Lineal cuenta con 213.905 habitantes, de estos mayores de 65 años son 49.225 lo que hace un 23,01% de las personas en sus 9 barrios. Esto se debe a que la población mayor de 65 años es mayor en Ciudad Lineal (22,8%) que la de la totalidad de la ciudad de Madrid (20,2%). Por todo ello, nos encontramos con Barrios con altos índices de envejecimiento y de sobreenvjecimiento. Las personas mayores forman un grupo muy heterogéneo de población, incluye a personas con limitaciones físicas leves, personas con un alto grado de dependencia que requieren una atención integral y personas que presentan una situación de especial vulnerabilidad y/o situación de riesgo. El Programa Municipal de Atención a las Personas Mayores tiene como finalidad última atender de manera integral las necesidades sociales de la población mayor para satisfacer sus necesidades, entre las que se encuentra la prestación del servicio de cafetería-comedor.

EL COORDINADOR DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

P.D.: Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM nº 9.421 de 7 de julio de 2023)